

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

7 de julio de 2003

CIRCULAR CF-DL9/97 No. 03-2003

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Préstamos Hipotecarios Preferenciales
para Restauración. (Decreto-Ley No. 9 de
1997, Circular CBN No.13-97)

Estimado señor Gerente:

En atención a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto-Ley No. 9 de 27 de agosto de 1997, *“Por el cual se establece un régimen especial de incentivos para la restauración y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá”*, nos permitimos comunicarle que la Tasa de Referencia para Préstamos Hipotecarios Preferenciales para Restauración, para el Tercer Trimestre del año 2003, se establece en **OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (8.25%)** anual.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente